

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESUELTO

Número: 69

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-02-2007

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE CEREZAS (PRUNUS AVIUM) FRESCAS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dictada por: AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Gaceta Oficial: 25919

Publicada el: 14-11-2007

Rama del Derecho: DER. SANITARIO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Requisitos de calidad, Normas técnicas y especificaciones, Restricciones en la importación, Importaciones-Exportaciones

Páginas: 10

Tamaño en Mb: 0.672

Rollo: 556

Posición: 1512



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN -69 - 2007

(De 16 de Febrero de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de cerezas (*Prunus avium*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de cerezas (*Prunus avium*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.





Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de cerezas (*Prunus avium*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0809.20.00	Cerezas (<i>Prunus avium</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3 : Las cerezas (*Prunus avium*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las cerezas (*Prunus avium*) frescas, han sido cultivados y embalados en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
3. a) *Bactrocera dorsalis* b) *Parabemisia myricae*

c) *Maconellicoccus hirsutus*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.





Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de cerezas (*Prunus avium*) frescas, no obstante no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 194-07

(De 26 de julio de 2007)

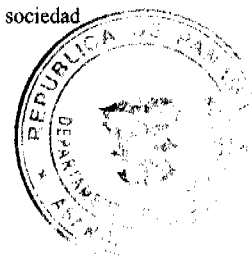
La Comisión Nacional de Valores

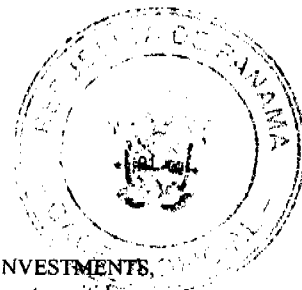
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima, **SAAM INVESTMENTS, INC.**, cuenta con Licencia de Asesor de Inversiones autorizada por esta Comisión, mediante Resolución CNV-61-2004 de 13 de abril de 2004;

Que los Artículos 46 y 29 del Decreto Ley 1 de 1999 establecen que los Asesores de Inversión deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la sociedad titular de Licencia de Asesor de Inversiones;





Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima SAMM INVESTMENTS, INC., de fecha 3 de octubre de dos mil seis (2006) se resolvió en el numeral primero: "Aprobar la propuesta emitida por GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ en virtud de la cual se procederá a reducir el capital pagado de la Sociedad y a redimir las acciones emitidas a favor de GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ sujeto a la autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá, y para lo cual las partes convienen en llevar a cabo todas las gestiones requeridas, a efectos de cumplir con los requerimientos de dicha institución par ael perfeccionamiento del referido cambio accionario".

Que, mediante apoderado legal, SAAM INVESTMENTS, INC., presentó solicitud de autorización para modificar su composición accionaria, lo que modifica a, su vez, el control accionario de dicha sociedad, proceso que se verificaría mediante el mecanismo descrito anteriormente;

Que luego de analizar la documentación remitida por la solicitante, la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios ha revisado la misma según informe de fecha 18 de junio de 2007, y no encuentra objeciones a la solicitud;

Que igualmente, esta solicitud, así como los documentos sustentatorios fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fecha 20 de junio y 10 de julio de 2007 y la misma no presentó objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el cambio de control accionario de la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC, titular de Licencia de Asesor de Inversiones.

SEGUNDO: Advertir a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46 y 29 del Decreto Ley 1 de 1999; Art. 30, Acuerdo No.2-2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada Vicepresidente, a.i.

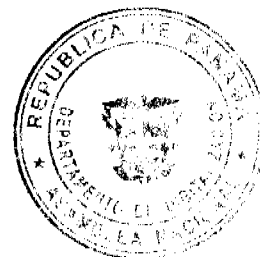
Rosaura González Marcos

Comisionada, a.i.

DMI/sez.

ACUERDO N° 35

(De 29 de mayo de 2007)





Por el cual se modifica el Código 1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS, del Acuerdo N°.81 de 24 de julio de 2002.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Código 1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS del Acuerdo N°.81 de 24 de julio de 2002, el cual quedará de la siguiente manera:

1.2.4.2.19. PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS

Incluye los ingresos que percibe el Municipio por conceder permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades.

Pagarán por noche, así:

a) Discotecas	De B/.50.00 a B/.150.00
b) Bailes típicos	De B/.50.00 a B/.150.00
c) Cantaderas	De B/.25.00 a B/.50.00
d) Saraos	De B/.25.00 a B/.50.00
e) Serenatas	B/.10.00 a B/.25.00
f) Otras actividades	B/.10.00 a B/.50.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. JORGE E. VISUETTI L.

.Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Treinta (30) de mayo de dos mil siete (2007).

SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE,

PROF. ALONSO A. NIETO R

LA SECRETARIA,

YATCENIA D. DE TEJERA

Avisos





República de Panamá, Aguadulce Provincia de Coclé, **EDICTO PUBLICO No. 53-07** La Alcaldesa Encargada Municipal del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que la Sr. **JOSE ISMAEL PINILLA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, con cédula de identidad personal 2-54-983, con domicilio en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Calle Central, Salitrosa, Corregimientos de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 11,884 inscrita al Tomo 1714, Folio 2, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RP-201-13926, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 27 de septiembre de 2007. Con una superficie de Mil Seiscientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (1,675.57 mts²) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Calle y mide 29.60 mts. Sur: Calle Central y mide 27.66. Este: Alfonso Carvajal, finca 11884, tomo 1714, folio 2 y mide 74.55 mts. Oeste: Francisco Herrera, finca 21579 y Dario Achurra, usuario de la finca 11884 y mide 6175 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 25 de octubre de 2007. La Alcaldesa Encargada (fdo.) Alonso A. Nieto, La Secretaria (fdo.) Yacenia de Tejera. L.201-257598.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Coclé **EDICTO No.0324-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber: Que **INGRID DEL CARMEN CORDOVA LEDEZMA**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador (a) de la cédula No.8-274-636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.2-591-02, según plano aprobado No.206-06-9990, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 3 Has.+1844.20 m², ubicada en la localidad de El Potrero, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Beatriz Pérez - Qda. El Potrero. Sur: Callejón a otras Fincas. Este: Camino Real El Potrero - Monte Grande. Oeste: Anibal Pascual - Qda. El Potrero. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy jueves, 21 de septiembre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L. Funcionario Sustanciador, (fdo.) Bethania I. Violin, Secretaria Ad-Hoc.L.201-251812

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.7 Chepo **EDICTO No.8-7-191-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el señor, **RENAUL HERNÁNDEZ Y OSCAR HERNANDEZ**. Vecino de San Martín, corregimiento de San Martín, del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.7-44-434 y 7-50-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-7-359-04, del 31 de diciembre de 2004, según plano aprobado No.808-18-18747, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 1 Has +1093.42 m², que forman parte de la Finca No.3199, Tomo No.60, Folio No.248, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caña Blanca, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Caña Blanca. Sur: Melida Hernández. Este: Germán Hernández, Carretera de 15.00 mts. Oeste: Nicolás Pérez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Anyuri Ríos Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Juan E. Chen Rosas, Funcionario Sustanciador. L.201-259366





República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.7. Chepo **EDICTO No.8-7-192-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el señor, **SAUL CALDERON MADRIS**. Vecino (a) de Bda, 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.4-*207-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-7-45-99, del 4 de febrero de 1999 según plano aprobado No.87-16-8819, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has +0,539.04 m2, que forman parte de la Finca No. 89005, Rollo No.1772, Doc 3 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda, 24 de Diciembre, Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de Acceso de 10.00 mts. Sur: Leandra Díaz. Este: Vereda de 3.00 mts. Oeste: Vereda de 4.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Anyuri Ríos Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Juan E. Chen Rosas, Funcionario Sustanciador. L.201-259365

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No.664-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **GRACIELA ROJAS DE ARTETA** Vecino (a) de Rincón Largo corregimiento Los Anastacios del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.8-170-787 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-1675 del 26 de dic. de 2007, según plano aprobado No.407-03-21395, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0+9,364.39 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Rincón Largo Corregimiento Los Anastacios Distrito de Dolega Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino. Sur: Norman Morales, Nays Tapia. Este: Carretera, Nays Tapia. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 30 días del mes de octubre de 2007 (fdo) Elida Castillo H. Secretaria Ad-Hoc, (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. L.201-257780

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No.671-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a) **CELMIRA CABALLERO** vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Panamá, portador de la cédula personal No.4-49-103 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-0350, según plano aprobado No.405-13-17854, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1+ 4633.11 m2., ubicada en Calvario Corregimiento de El Bongo Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Emma Muñoz, Mario L. De La Torre. Sur: Matilde Muñoz. Este: Natividad de Quintero. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la Corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 06 días del mes de noviembre de 2007 (fdo) Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc, (fdo.) Ing. Fulvio Arauz. Funcionario Sustanciador L.201-258740

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No.688-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a) **LEIZA ELIDIA LIZONDRÓ DE ABADI** vecino del Corregimiento de Guayabal Distrito de Boquerón, portador de la cédula personal No.4-277-526 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-0173, según plano aprobado No.403-05-21274, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,287.4



m2., ubicada en Bocalatún Corregimiento de Guayabal Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Silvio Lizondro. Sur: Elvis Aney Atencio. Este: Moisés Elizondro V. Oeste: Servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. Funcionario Sustanciador (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-259161

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No.689-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público Hace Saber: Que el Señor (a) **LEIZA ELIDIA LIZONDR O DE ABADI** vecino del Corregimiento de Guayabal Distrito de Boquerón, portador de la cédula personal No.4-277-526 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-0172, según plano aprobado No.403-05-21276, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 88.59 m2., ubicada en Bocalatún Corregimiento de Guayabal Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, cuyo linderos son los siguientes: Norte: Dorila Arauz. Sur: Rubén Arauz. Este: Rubén Arauz. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 08 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. Funcionario Sustanciador (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-259162

Municipio de Santa María. Alcaldía Municipal. Departamento de Catastro. **Edicto No.13.** Al Público Hace Saber: Que **PEDRO ANTONIO POLO GONZALEZ**, con cédula No.9-132-139 y **AURISELYS LOURDES POLO GONZALEZ**, cédula 9-164-380 todos residentes en Chupampa en su propio nombre y en representación de su propia persona, han solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0Has.1237.73 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca No.11715, tomo 1635, folio 38, propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Silio Castroverde Polo, Sur: Beatriz González, Este: Calle sin nombre, Oeste: José Eluvín Soto Carrión. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de diez (10) días para que dentro de este plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil siete (2007). (fdo.) Juan José Arena Serrano Alcalde Municipal Encargado del Distrito de Santa María. (fdo.) Lastenia E. Rodríguez V., Secretaria General. L.201-256113.

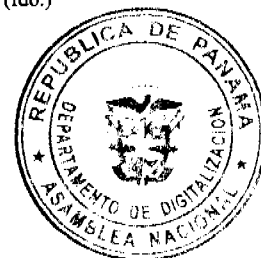
Municipio de Santa María. Alcaldía Municipal. Departamento de Catastro. **Edicto No.14.** Al Público Hace Saber: Que **PEDRO ANTONIO POLO GONZALEZ**, con cédula No.9-132-139 y **MARIA DEL CARMEN ATENCIO MENDOZA**, cédula 6-70-260 todos residentes en Chupampa en su propio nombre y en representación de su propia persona, han solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0Has.0917.39 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la Finca No.11699, tomo 1625, folio 492, propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Benita Almengor, Sur: María José Vega, Este: Rafael Almengor, Oeste: Calle sin nombre. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de diez (10) días para que dentro de este plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil siete (2007). (fdo.) Juan José Arena Serrano Alcalde Municipal Encargado del Distrito de Santa María. (fdo.) Lastenia E. Rodríguez V., Secretaria General. L.201-259278.



República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 8, Los Santos **EDICTO No.061-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Los Santos, Hace Saber: Que el señor **EDILSA EDITH PEREZ DE RODRIGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.7-84-1439, vecinos del corregimiento La Mesa, distrito de Macaracas, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-024-04, según plano aprobado No.704-08-8294, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 0 Has.+8,003.22 m2, ubicadas en la localidad de La Mesa, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino que conduce hacia El Palmero y Elida Hernández de Rodríguez. Sur: Calle sin nombre, Rodadura de Tierra, Terreno de Miguel Pérez y Elida Hernández de Rodríguez. Este: Camino que conduce del Palmero a La Calle sin nombre. Oeste: Terreno de Miguel Pérez y Elida Hernández de Rodríguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de agosto de 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (Fdo.) Ing. Eric Ballesteros, Funcionario Sustanciador. L.201-244212.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 8, Los Santos **EDICTO No.091-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Los Santos, Hace Saber: Que el señor **LUIS JAVIER GARCIA CASTILLO**, vecino del Corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal No.7-71-2101, vecinos del corregimiento La Mesa, distrito de Macaracas, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-102-04, según plano aprobado No.707-06-8482, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 9 Has.+0,930.83 m2, ubicadas en la localidad de El Cortezo, Corregimiento de El Cortezo, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Manuela Jaén de Montenegro. Sur: Río Guaniquito, Camino El Cortezo a Los Chiqueros. Este: Río Guaniquito. Oeste: Río Guaniquito. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la Corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los dieciséis días del mes de agosto de 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (Fdo.) Ing. Eric Ballesteros, Funcionario Sustanciador. L.201-257491.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.248-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **TOMAS GALLARDO TUÑÓN Y OTROS** Vecino (as) de Campana corregimiento Campana del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-171-621 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-922-2000, según plano aprobado No.803-03-18190, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie de 0Has.+06676.42 m2. ubicado en la localidad de Campana, Corregimiento de Campana Distrito de Capira Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de 15.00 metros de ancho de C.I.A. a Chica, Vereda. Sur: Ismael Salcedo. Este: Ismael Salcedo. Oeste: Beatriz González de Vásquez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la corregiduría de Campana, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-259273.





República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.249-DRA-2006** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **PACIFICO VEGA SÁNCHEZ Y OTRO** vecino (a) de Nuevo Arraiján del Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.2-23-296 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-252-2005 del 10 de junio de 2005 según plano aprobado No.801-03-14791, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 7Has.+3729.69 m2. que será segregado de la finca No.4429, inscrita al tomo 99 documento 190549 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Gloria, Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo "A" Norte: Finca No.19648 propiedad de Pacífico Vega y otro. Sur: Camino de Servidumbre de 5.00 mts y hacia Corregiduría de Santa Clara. Este: Odalis Morán Rodríguez. Oeste: Finca No.19648 Pacífico Vega Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de Juan Demóstenes Arosemena Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2006. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-259180.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.250-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **GERARDO ENRIQUE VEGA BERRIO** Vecino (a) de Nuevo Arraiján corregimiento Juan Demóstenes Arosemena del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.7-85-1404 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-5-379-06, según plano aprobado No.809-03-18903, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Hs.+7789.59 mts. El terreno está ubicado en la localidad de María Vicenta, Corregimiento El Higo Distrito de San Carlos Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Tierra hacia otros lotes. Sur: Calle de Asfalto hacia la C.I.A. a otras fincas. Este: Camino de Tierra hacia otros lotes y Calle de Asfalto. Oeste: Jean Clarck Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anibal Torres, Secretario Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-259179.

Edictos

Por medio de la Escritura Pública No.25,960 de 19 de octubre del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre del año 2007, a la Ficha 249683, Documento 1236864, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ASIASEST, S.A.** L.201-259159.

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la sociedad **CAÑAVERAL & CARIBBEAN SHIPPING CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública No.2262 de 3 de septiembre de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Tomo 397, Folio 234, Asiento 84729 desde el 6 de septiembre de 1960, y fu





posteriormente actualizada a la Ficha 30179, rollo 1505, Imagen 151.

2. Que Dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública No.27088 de 1 de noviembre de 2007 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la cual fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 30179, Documento Redi 1238587 de 8 de noviembre de 2007. L.201-259310

Panamá, 22 de agosto de 2007 Yo, Juan Manuel González Gómez con cédula de identidad # 8-336-722, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Vía Simón Bolívar, Altos del Cristo, Calle P, Casa # 2835, Traspaso el Registro Comercial Tipo A, número 2006-4628 a nombre de **DISEÑOS PROMOCIONALES Y MUNDO DE ARTICULOS**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, Barriada Los Ángeles, Calle 16, Casa # 16º, en la cual fungía como Representante Legal a María Del Carmen Arjona Ríos con cédula de identidad # 6-73-952. Atentamente, (fdo) Juan Manuel González G. 8-336-722. L.201-259513. Primera Publicación.

